

ACUERDO DE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 DE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO (BOP N.º 44, DE 5 DE MARZO DE 2026). RELACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN PLAZO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, reunida en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 16 de Febrero de 2026 y, mediante Acuerdo n.º175/2026, resuelve aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de dinamización en el Casco Histórico de Córdoba 2026 (CSV:uVOFmjnM9DzDjUNkzDQA9ryLaDyAkA).

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se publicó un extracto de las mismas en en el BOP n.º 44, de 5 de marzo, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, comprendido entre los días 6 de marzo a 26 de marzo, ambos inclusive. En este plazo se recibieron en la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba 18 solicitudes.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada y, de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima de la Convocatoria, el día 20 de abril de 2026, se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento requerimiento de subsanación a las solicitudes presentadas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive (CSV: uVOFmharTgSdRV83YsrDtWbdws89hw).

Dentro del plazo de subsanación concedido, todas las entidades, excepto la Parroquia Nuestra Señora del Carmen presentaron la documentación requerida .

CUARTO.- En fecha 8 de junio de 2026 se presentó escrito de desistimiento a su solicitud la entidad Agrupación cultural Cristo del Amor, por lo que en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se aceptó su desistimiento.

QUINTO.- Según lo establecido en la Base Octava de la convocatoria: *“Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, una Comisión constituida por tres técnicos/as de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba valorará las memorias y proyectos de actividades presentados por las entidades solicitantes”.*

A tal efecto, el pasado día 9 de junio de 2026, tuvo lugar la reunión de la COMISIÓN DE VALORACIÓN cuyo contenido queda reflejado en el acta que consta incorporada al expediente (CSV: uVOFmpNgyGtHwEWvaatPB2xjVVpVP).

SEXTO.- En fecha 15 de junio de 2026 fue publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Propuesta de Resolución Provisional en la que se relacionaban las entidades admitidas y excluidas, así como la relación de beneficiarios provisionales, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la

presentación de alegaciones.

SÉPTIMO.- Vistas las alegaciones y las solicitudes presentadas en otros registros dentro del plazo legal concedido y **no conocidas por el órgano instructor**, se ha procedido a constatar la **incidencia** producida en el catálogo de tramites y servicios de este Ayuntamiento, que afectó al último día del plazo concedido para la presentación de solicitudes, 26 de marzo de 2026 y que así consta publicada <https://www.cordoba.es/sede/informacion-general/interrupciones-servicio>.

Inicio	Fin	Incidencia técnica y posible ampliación de plazos no vencidos
26/03/2026 12:45	27/03/2026 11:50	Debido a problemas técnicos del servicio ORVE dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no es posible temporalmente realizar nuevos trámites/servicios. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El Registro Electrónico General de la AGE es el punto común para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no se ajusten a procedimientos administrativos ya contemplados en las correspondientes Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas que están integradas en el Sistema de Interconexión de Registros.

Asimismo, se ha procedido a solicitar certificado de todos los registros presentados dentro del plazo legal establecido para la presentación de solicitudes a la convocatoria

Por el Adjunto Primero del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local se ha emitido certificado en el que constan los registros que obran en relación a la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba, para actividades de dinamización a desarrollar en el casco histórico en 2026 (CSV: uVOFmnrVRJAqZWh2VFSqZupsAL7XJg).

OCTAVO.- Visto lo anterior, queda acreditado la existencia de **10 solicitudes presentas en plazo legal por los interesados que, por causas técnicas y ajenas a los solicitantes, no se integraron oportunamente en el registro del órgano gestor.**

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la no inclusión de estas solicitudes válidamente presentadas en la fase de evaluación previa altera de forma directa la baremación global, los fondos disponibles y la posición relativa del resto de los solicitantes del procedimiento.

Las solicitudes presentadas en plazo que no fueron conocidas por el órgano instructor pertenecen a las entidades que se relacionan a continuación:

- Asociación Cultural por el Teatro TRITEATRAS.
- María de Miguel Peláez.
- Asociación Coral de la Cátedra de Ramón Medina del Liceo de Córdoba.
- Asociación Cultural La Nueva Mirada.
- Fundación Manuel Álvarez Ortega.
- Fundación las Fuentes de la Junta Islámica.
- Asociación Nacional de ganaderos y ganaderas en extensivo ANAGGEX.
- La Real, Ilustre, Piadosa y Secular Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de la Vía Sacra de Nuestro Padre Jesús del Calvario, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Lorenzo Mártir.
- Asociación Jóvenes Haciendo Cosas.
- Asociación VIMART.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia.- Este Órgano Instructor es competente para la tramitación del procedimiento y para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Principios del procedimiento de concurrencia competitiva.- El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece:

“Principios generales.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación “.

Evaluar y resolver una convocatoria de concurrencia competitiva prescindiendo de solicitudes válidamente presentadas en plazo vulneraría de forma flagrante los principios de igualdad de oportunidades y concurrencia.

III.- Derechos de los interesados.- El artículo 53.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce los derechos de los interesados.

IV.- El artículo 47 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regulan la invalidez de los actos administrativos.

La exclusión involuntaria de solicitudes presentadas en tiempo y forma genera una situación de indefensión para los nuevos solicitantes y vicia de nulidad la Propuesta Provisional dictada, al carecer de la necesaria valoración conjunta y comparativa de todas las peticiones válidas.

V.- Conservación y convalidación de actos.- De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras de salvaguardar los derechos de los administrados y la validez del procedimiento administrativo, resulta obligado retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la formulación de la propuesta provisional. Esta medida permite la correcta baremación conjunta de la totalidad de las solicitudes que fueron presentadas en tiempo y forma.

A la vista de los anteriores antecedentes y Fundamentos de Derecho, este Órgano Instructor
ACUERDA:

PRIMERO.- La retroacción de las actuaciones del procedimiento de concesión de subvenciones al momento inmediatamente anterior a la baremación y evaluación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Propuesta de Resolución Provisional dictada en fecha 10 de

junio de 2026, al haber aparecido nuevas solicitudes válidamente presentadas en plazo que deben ser integradas en el proceso de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Declarar presentadas en plazo, incorporar y tramitar las solicitudes de las entidades que se relacionan y que no fueron contempladas inicialmente.

Nº	Entidad	CIF	Proyecto/Actividad
1	Asociación Cultural por el Teatro TRITEATRAS	G56072325	"Las mujeres solas"
2	Asociación Coral de la Cátedra de Ramón Medina del Liceo de Córdoba	G14057012	Programa de Ensayos Abiertos y Formación en el Casco Histórico
3	Asociación Cultural La Nueva Mirada	G75266130	"Baila en el Casco: danza, tradición y vida en el Centro Histórico"
4	Fundación Manuel Álvarez Ortega.	G56038961	"Valladares, 16: Epicentro de Dinamización Cultural y Pedagógica"
5	Fundación las Fuentes de la Junta Islámica	G02914281	"Una nueva mirada al patrimonio. Safari fotográfico patrimonial guiado"
6	Asociación Jóvenes Haciendo Cosas	G13931928	II Edición los Juglares de Córdoba
7	Asociación Nacional de ganaderos y ganaderas en extensivo ANAGGEX	G13937388	"Córdoba cruce de caminos, un atractivo por descubrir"
8	La Real, Ilustre, Piadosa y Secular Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de la Vía Sacra de Nuestro Padre Jesús del Calvario, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Lorenzo Mártir	R14006356	"Hermandad Nuestro Padre Jesús del Calvario"
9	María de Miguel Peláez	***59815***	"Patios con sabor"
10	Asociación VIMART	G26913426	"VIMART"

CUARTO.- Vistas las solicitudes anteriormente relacionadas, y de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima de la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, procede **requerir** a los solicitantes incluidos en la relación adjunta para que **subsanen** la/s deficiencia/s indicadas, así como las aclaraciones que se estimen necesarias.

El plazo para presentar la subsanación será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La subsanación se presentará por medios electrónicos, de forma preferente en la sede electrónica (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) del Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de no presentar la subsanación dentro del plazo establecido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrá por desistido en su petición al solicitante, haciéndolo constar en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Entidad	CIF	Subsanaciones/Falta de documentación
Asociación Cultural por el Teatro TRITEATRAS	G56072325	- No aporta Anexo I: Solicitud y Declaración Responsable (no subsanable). - El Proyecto/Memoria de actividad no concreta la fecha de celebración. - No se aporta certificado reciente, expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (certificado de fecha 16 de octubre de 2024).
Asociación Coral de la Cátedra de Ramón Medina del Liceo de Córdoba	G14057012	- Proyecto/Memoria de actividad: no firmada por el representante legal.
Asociación Cultural La Nueva Mirada	G75266120	- Proyecto/Memoria de actividad: no refleja lugar de celebración de la actividad, no determina fecha. - No aporta fotocopia del acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de escritura pública notarial. - No acompaña Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
Fundación Manuel Álvarez Ortega	G56038961	- Proyecto/Memoria de actividad: no firmada por el representante legal.
Fundación las Fuentes de la Junta Islámica	G02914281	- No se aporta CIF de la entidad. - La entidad solicitante no figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba. - El Proyecto/Memoria de la actividad: no determina la fecha de la celebración.
Asociación Nacional de ganaderos y ganaderas en extensivo ANAGGEX	G13937388	- No se aporta CIF de la entidad. - La entidad solicitante no figura inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba. - Proyecto/Memoria de actividad: no determina la fecha de celebración de la actividad. - No se aporta certificado reciente, expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (certificado de fecha mayo de 2025).
Real, Ilustre, Piadosa y Secular Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de la Vía Sacra de Nuestro Padre Jesús del Calvario, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Lorenzo Mártir	R1400635G	- El Proyecto/Memoria de actividad: no se ajusta a las Base Reguladoras de la Convocatoria (no subsanable). - El presupuesto presentado no se ajusta a las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Hash: 1bdcce4d551e0beeb0e49e42ef98b500fdb38193 | PÁG. 5 DE 7

Asociación Jóvenes Haciendo Cosas	G13931928	- No se aporta CIF de la entidad. - El Proyecto/Memoria de actividad: no determina la fecha de celebración.
Asociación VIMART	G26913426	- No aporta Anexo I, II, III (no subsanable). - No se aporta CIF de la entidad. - No aporta fotocopia del acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de escritura pública notarial. - No acompaña Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
María de Miguel Pelaez	**8154***	- La solicitud no reúne el requisito establecido en la Base Reguladora Segunda de la para ser beneficiaria: convocatoria dirigida a asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos. Solicitud presentada por persona física (no subsanable).

La subsanación deberá realizarse, según el tipo de causa, de la siguiente forma: aportando el documento requerido; manifestando en la instancia de subsanación las aclaraciones pertinentes; y, en caso de haberse detectado fallos en la cumplimentación del formulario, deberá remitirse el mismo con las subsanaciones solicitadas, sin poder modificar el resto del contenido del mismo, lo que no será tenido en cuenta.

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse los anexos parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

La Instructora del Procedimiento.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmgSAXqP9Kr5EAGLj2mgZxp8mhP

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 1bdcce4d551e0beeb0e49e42ef98b500fdb38193

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016704_2026_uVOFm8341679243868020395280096
Órgano:	LA0016704 - Casco Histórico
Fecha de captura:	05/08/2026 11:59:05
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmgSAXqP9Kr5EAGLj2mgZxp8mhP



Código QR para validación en sede